

La Alianza del Pacífico: un nuevo marco de comercio regional

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OREI

Serie: DT/2-2016/Octubre

RESUMEN

La Alianza del Pacífico es un proyecto de integración que se inició en el año 2011 entre los países de Chile, Colombia, México y Perú. Se ha convertido en el bloque regional con mayor proyección y ejecutividad de América Latina en su breve periodo de existencia. Siguiendo el modelo de regionalismo abierto, adopta como estrategia el acercamiento a los mercados asiáticos. Su estructura, características y perfil comercial, aspectos profundizados a lo largo de este trabajo, han despertado el interés de otros países que solicitaron ser incorporados como miembros u observadores del proceso.

PALABRAS CLAVE

Alianza del Pacífico, integración, acuerdo comercial, bloque regional, América Latina

ABSTRACT

The Pacific Alliance is an integration project which started in the year 2011 between the countries of Chile, Colombia, Mexico and Peru. It has become the regional bloc with the greatest future projection and enforceability of Latin America in its short term of existence. Following an open regionalism model, it adopts as an strategy the rapprochement to the Asian markets. Its structure, characteristics and commercial profile, aspects that are delved into throughout this paper, have awakened the interest of other countries that requested to be included as members or observers of the process.

KEY WORDS

Pacific Alliance, integration, commercial agreement, regional bloc, Latin America



Observatorio de
Relaciones Económicas
Internacionales

El presente informe ha sido elaborado en base a las pasantías de formación profesional realizadas por **Acosta Castillo Gisele, Bozzani Aldana Alejandra, García Carolina Inés, Portillo Patricia**, bajo la coordinación de la **Abog, Dania Fuentes** en el marco del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales.

Las opiniones expresadas en este texto son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen al Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales, a la Secretaría de Extensión, ni a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. El mismo tiene carácter netamente informativo.

SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE TRABAJO CON CITA DE SU FUENTE.

RESUMEN EJECUTIVO

A lo largo de este informe se realizará un análisis del proceso de integración más reciente de Latinoamérica, la Alianza del Pacífico, y significativamente también el más célebre. Primero se hará una consideración general de sus principales características, para luego repasar sus antecedentes.

A continuación nos adentraremos en el aspecto más técnico, teniendo como base los dos documentos fundamentales de la AP: el Acuerdo Marco y su Protocolo Adicional. Veremos así, la estructura organizacional de la Alianza, su administración, sus miembros y el mecanismo por el cual los estados pueden adquirir la calidad de observadores, puerta de entrada para aquellos países que deseen ser miembros plenos.

Adentrados ya en la parte comercial, sin olvidar que este bloque se ha caracterizado por su enfoque marcadamente comercialista, con la visión puesta específicamente en los mercados asiáticos, veremos las previsiones en materia de mercancías y servicios y otras complementarias, a más del régimen de solución de diferencias y la relación de este proceso con la Organización Mundial del Comercio.

Se explorarán las relaciones que mantiene la AP con otros bloques económicos, en el marco de los mega acuerdos que se están gestando. Haremos especial hincapié en su relación con otros bloques latinoamericanos y el trasfondo político-ideológico que genera la siempre latente tensión sobre el camino que debe seguir América Latina en su inserción en el mercado mundial.

Por último, se tratan las perspectivas y negociaciones futuras de la AP, y las debilidades que esta deberá superar para cumplir con sus metas.

Índice:

I. Introducción.	6
II. Antecedentes.	7
III. Acuerdo Marco y administración.	9
IV. Panorama comercial de la AP.	13
1. Previsiones en materia de mercancías.	16
1.1 Liberalización arancelaria y libre circulación de bienes.	16
1.2 Reglas de origen.	17
1.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias.	17
1. 4 Obstáculos técnicos al comercio.	18
1.5 Facilitación de comercio y cooperación aduanera.	18
1.6 Compras públicas.	19
1.7 Cuestión agrícola.	19
2. Previsiones en materia de servicios.	20
3. Previsiones en materia de inversiones.	21
4. Previsiones en materia laboral.	25
5. Previsiones en materia de ambiente.	26
6. Actividad turística en la Alianza del Pacífico.	29
7. Casos de cooperación dentro de la AP.	30
V. Regímenes autónomos o remisiones a regímenes generales de la OMC. Notificación.	31
VI. Solución de diferencias.	34
VII. Relación de la AP con otros bloques económicos.	40
1. El Mercosur y la AP.	41

2. La Comunidad Andina (CAN) y la AP.	42
3. La Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la AP.	42
4. La Unión Europea, los Estados Unidos y la AP.	42
5. El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) y la AP.	43
6. El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y la AP.	43
VIII. Negociaciones futuras.	43
IX. Bibliografía.	45
Anexo I - La condición de país observador.	47
Anexo II - Argentina como país observador de la Alianza del Pacífico.	
Implicancias económicas y políticas.	50
Anexo III - Acuerdos comerciales de los cuatro Estados Parte.	52

I. INTRODUCCIÓN.

La Alianza del Pacífico (AP) es una iniciativa de integración regional formada por Chile, Colombia, México y Perú, en el marco del Foro del Arco Pacífico. Desde su comienzo el 28 de abril del 2011 en Lima, este proyecto ha tenido una impronta de celeridad y gran perspectiva de crecimiento, su objetivo último es alcanzar un área de integración profunda. Consecuentemente, aspira a lograr progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas en una plataforma de integración económica y comercial, estrechando los vínculos con la región Asia-Pacífico.

Los países miembros de la AP, tienen en común su fuerte orientación al libre comercio, apertura financiera y competitividad económica. Sostienen una postura de regionalismo abierto¹, en contraposición de otros países de América Latina que optan por una postura más proteccionista y orientada a la formación de un gran mercado interno. La visión aperturista de los países que conforman esta Alianza se concreta en los acuerdos de libre comercio (TLC) firmados con Estados Unidos, Unión Europea y países asiáticos.

El acuerdo Alianza del Pacífico, aprovecha exitosamente el vacío dejado por otros procesos de integración regionales latinoamericanos que, según el caso, se encuentran en estado de estancamiento, poseen una orientación más política que comercial, o bien tienen un sesgo no inclusionista y altamente proteccionista.

El letargo en los sistemas integracionistas de América Latina, no es el único factor a tener en cuenta. Además, hay que contemplar el efecto magnético de los mega acuerdos de los que también son miembros los países de la AP, en especial el TPP (*Trans – Pacific - Partnership*).

Por otro lado, se debe tener en cuenta que una de las motivaciones claves de estas iniciativas regionales es proporcionar una gobernanza adecuada de las cadenas de valor que, con creciente frecuencia, trascienden las fronteras nacionales. Paralelamente, la incapacidad de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para completar la Ronda de Doha y avanzar hacia los temas comerciales del siglo XXI no ha dejado a los países que aspiran a continuar en su senda de desarrollo, mayores alternativas que la de fomentar agendas regionales (Abusada Salah-Acevedo-Aichele-Felbergmayr y Roldan Pérez, 2015:6).

¹ La expresión regionalismo abierto, califica las acciones que apuntan a incrementar la interdependencia entre los países de una zona determinada, en el marco de una tendencia hacia el libre flujo del comercio, capital, trabajo y conocimiento. El modelo normativo del regionalismo abierto propuesto desde la CEPAL, exige que la interdependencia creciente que se da en el ámbito regional, resultado de las acciones orientadas hacia la reducción de las barreras del comercio y a las inversiones, debe estar asociada a un aumento de la competitividad global de las exportaciones regionales.

La Alianza del Pacífico, se trata de una iniciativa pragmática y muy ejecutiva, que superpone la búsqueda de soluciones a potenciales conflictos. Los logros conseguidos en sus años de existencia denotan una gran agilidad y flexibilidad para la toma de decisiones. En un periodo de tiempo relativamente corto, se han comprometido a eliminar el 8% que restan de aranceles entre sus países miembros en 7 años, se han eliminado visados para facilitar la movilidad laboral entre sus países miembros, se han abierto centros comunes de promoción de las relaciones económicas y comerciales en el exterior, y se ha puesto en marcha el Mercado Integrado Latinoamericano (MILA), que integra las bolsas de Chile, Colombia, Perú y recientemente México, y que se convertirá en la primera bolsa de América Latina tanto por firmas cotizadas (986), como por capitalización, superando al Bovespa brasileño (Blanco Estévez, 2015:3).

II. ANTECEDENTES.

Los procesos de integración comercial en la región tuvieron su punto de partida con la creación de la Asociación Latinoamericana de libre comercio (ALALC) en el año 1960². Posteriormente, la misma se transformaría en ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración)³ que fijó el objetivo de constituir un mercado común de América Latina. Aunque esta meta se ha visto truncada, ALADI ha brindado el marco propicio para la firma de numerosos acuerdos comerciales entre los estados parte.

Bajo el mismo, dos vigorosos proyectos integracionistas se gestaron, la CAN (Comunidad Andina de Naciones) en el año 1969 y el MERCOSUR (Mercado Común del Sur) en 1991. El primero de ellos, estaba conformado por Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia, y más tarde se sumaría Venezuela. Se buscaba alcanzar un espacio de libre circulación de bienes y servicios y fijar un arancel externo común.

Los países miembros no lograron unificar criterios y el objetivo quedó lejos de cumplirse, lo que ocasionó que Chile se retirara en el año 76⁷. Muchos años más tarde (en 2006), por diferencias ideológicas, Venezuela haría lo mismo⁴. A pesar, de estos problemas, hay que resaltar que la CAN estableció una zona de libre comercio en 2005 y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

² Los miembros originales del ALAC eran: Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

³ Actualmente está integrado por trece estados: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Cualquier país de Latinoamérica puede solicitar su adhesión al proceso de integración.

⁴ Cuando se anunció que Colombia y Perú tenían intención de negociar un Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos, el presidente venezolano Hugo Chávez, decidió retirar a su país de la CAN.

El MERCOSUR, por su parte, ha tenido luces y sombras. Ha avanzado hasta convertirse en un bloque comercial de importancia mundial, pero sigue siendo un proceso cerrado y los países que lo integran tienen problemas para coordinar sus políticas macroeconómicas, y numerosas fluctuaciones en sus relaciones comerciales.

Hacia fines de la década del 2000, las políticas económicas latinoamericanas habían tomado rumbos claramente divergentes. Por un lado, todos los países de la costa pacífica (con excepción de Ecuador) habían optado por lo que se ha dado en denominar “regionalismo abierto”, abriendo sus economías en forma sustancial y unilateral y suscribiendo amplios tratados de libre comercio con Estados Unidos. Otros países, en particular Chile, México y Perú, suscribieron además tratados similares con la UE y países asiáticos; adicionalmente, estos tres países se convirtieron en miembros del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica y del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (en inglés *Asia Pacific Economic Cooperation*, APEC). Colombia firmó más tarde tratados de libre comercio con la UE, Canadá y Corea del Sur. Además, Chile y México son miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, en inglés *Organisation for Economic Cooperation and Development*, OECD); en 2013 Colombia inició su proceso para transformarse en miembro de la OCDE, y Perú anunció su intención de seguir el mismo camino (Abusada Salah-Acevedo-Aichele-Felbermayr y Roldan Pérez, 2015:11).

Los restantes países de Latinoamérica adoptaron una postura menos aperturista. En el caso de MERCOSUR, poniendo énfasis en el mercado interno de Sudamérica, aunque manteniendo relaciones comerciales fluidas con Estados Unidos, Unión Europea y Asia. Paralelamente, una postura más extrema (que se presenta a sí misma como anticapitalista y antiimperialista) fue adoptada por un grupo de países latinoamericanos encabezados por Venezuela, lo que lleva a la creación del ALBA (Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América)⁵, que a pesar de tener un eje netamente político, impulsa a sus estados miembros a aplicar criterios económicos y comerciales muy similares, que se ha articulado con la iniciativa boliviana del Tratado de Comercio de los Pueblos (TCP).

En 2007 los países de la costa pacífica forman el llamado “Arco del Pacífico Latinoamericano”, un foro de coordinación y cooperación, en el que la mayoría de sus integrantes se alineaban en el enfoque propio del

⁵ El ALBA es una propuesta de integración enfocada en los países latinoamericanos y caribeños que énfasis en la colaboración y complementación política, social y económica entre países de la región. Fue promovida como contrapartida del ALCA y se presenta a sí misma como anti hegemónica. Está integrado por Antigua y Barbuda, Bolivia, Cuba, Dominica, Ecuador, Granada, Nicaragua, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, Surinam y Venezuela.

«nuevo regionalismo internacional». La agenda del Foro estaba anclada en la cuestión comercial, en línea con la lógica de acción que imperó en la región en las décadas anteriores.

La iniciativa comenzó a discutirse en el seno del gobierno peruano, en medio de la crisis que generó en la CAN de la decisión de Venezuela de retirarse este bloque regional. Además de la crisis de la CAN y el avance del ALCA, un tercer elemento considerado por el gobierno peruano era de tipo económico-comercial: el dinamismo que la región Asia Pacífico continuaba ejerciendo un fuerte atractivo para estos países, sumado a que la influencia de China en las economías sudamericanas era cada vez mayor, lo que hacía necesario coordinar acciones para tratar con el nuevo gigante asiático.

En la Reunión de Lima se acordó “una instancia informal de concertación y diálogo político, cuya meta es, por un lado, profundizar las afinidades existentes entre los países del Foro, y por el otro, incrementar su capacidad de interlocución con los Estados del Asia Pacífico” (Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano: Declaración de Lima, 20 y 21 de agosto de 2007).

En tanto que en la Reunión Ministerial de Puerto Vallarta de 2009 se estableció que “las negociaciones se realizarán utilizando los acuerdos existentes entre los países del Arco Pacífico o a través de un tratado nuevo para la convergencia gradual al libre comercio entre los países” (Declaración de Puerto Vallarta, 23 y 24 de noviembre de 2009).

La discrepancia de intereses e ideas políticas, paralizó los avances de la iniciativa, llevando al entonces presidente de Perú, Alan García, a proponer a los países con costa pacífica que más afinidad tenían en criterios comerciales y económicos, un proyecto que llamó de “integración profunda”. Estos países eran Chile y Colombia.

La propuesta fue acogida favorablemente por los gobiernos de estos Estados, y en etapa de negociación México solicitó que se le permita su incorporación. De esta manera se conforma el más nuevo proceso de unificación comercial de la región, la Alianza del Pacífico.

III. ACUERDO MARCO Y ADMINISTRACIÓN

El Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, contiene la visión, objetivos y estructura del bloque, así como los parámetros para su vinculación externa. Fue suscrito el 6 de junio de 2012 en la ciudad chilena de

Antofagasta y en el mismo se establece formalmente el bloque comercial, se sientan sus bases institucionales, y se fijan los requisitos para los países que deseen incorporarse, habiendo entrado en vigor el 20 de julio de 2015.

En el mismo se establecen los requisitos para ser parte en la Alianza: la vigencia del Estado de Derecho, del sistema democrático de gobierno y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, se establecen las condiciones para aquellos países que soliciten ser Estados Observadores, exigiéndose asimismo la aprobación por unanimidad del Consejo de Ministros. Dada la aprobación se fijarán las condiciones de su participación.

Se deja sentado que a partir de los seis meses de suscripción del acuerdo se iniciarían negociaciones para un Régimen de Solución de Diferencias. Esto se concretó con la firma del Protocolo Adicional al Acuerdo firmado el 10 de febrero de 2014 en Cartagena de Indias, Colombia. Este Régimen de Solución de Diferencias será abordado más adelante.

El acuerdo contempla, asimismo, las siguientes cuestiones de forma:

- Adhesión: el acuerdo queda abierto a adhesión de los estados que así lo soliciten, y tengan un acuerdo de libre comercio firmado con cada una de las partes. La adhesión deberá aprobarse por unanimidad por el Consejo de Ministros. Para el país adherente, el Acuerdo Marco entrará en vigor a los 60 días de depositado el instrumento de adhesión.
- Entrada en vigor: se fijan los 60 días después de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación de las partes.
- Depósito: Colombia actúa como depositario del Acuerdo Marco.
- Vigencia y Denuncia: el acuerdo tendrá vigencia indefinida y podrá ser denunciado mediante notificación escrita al depositario. La denuncia surtirá efectos pasados 6 meses desde la notificación al depositario.

A nivel organizacional, y de acuerdo a lo leído en el sitio web de la Alianza del Pacífico, la AP trabaja a través de la coordinación entre ministerios y agencias de los países miembros (Chile, Colombia, México y Perú). Los Jefes de Estado de estos países se reúnen de manera periódica en cumbres para revisar los progresos desarrollados y proyectar las acciones futuras. Estas cumbres, que representan la máxima instancia de la

Alianza del Pacífico, han variado en cuanto a su frecuencia a lo largo del tiempo, como se puede observar en la siguiente figura:

Figura N°1: Cumbres de la Alianza del Pacífico por año.



Fuente: Elaboración propia con información del sitio web de la Alianza del Pacífico (2016)

Cabe destacar que en la I Cumbre (2011) se creó el mecanismo “Alianza del Pacífico”, en la IV Cumbre (2012) se firmó el Acuerdo Marco y en la VIII Cumbre (2014) se firmó el Acuerdo Adicional al Convenio Marco.

Continuando con la estructura del mecanismo, la Alianza del Pacífico no cuenta con un secretariado, sino que posee una Presidencia Pro Tempore encargada de la coordinación. La misma es ejercida de manera alternada por cada uno de los países miembros en orden alfabético y por el periodo de un año. Desde julio de este año (2016), Chile ocupa este cargo.

Por debajo de las Cumbres y de la presidencia Pro Tempore se encuentra el Consejo de Ministros, que es quien toma decisiones para alcanzar los objetivos del Acuerdo Marco y de las declaraciones presidenciales del mecanismo. Este Consejo lo integran los Ministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores de los países miembros. De acuerdo con aquello que disponga este Consejo, también participan en el mecanismo Países Observadores, que actualmente son 42 Estados.

Asimismo, existe un Grupo de Alto Nivel (GAN) que supervisa los avances de grupos técnicos, estudia áreas en las cuales trabajar y elabora propuestas para contactarse con otros organismos o grupos regionales, particularmente de la región de Asia Pacífico. Los grupos técnicos mencionados negocian asuntos relacionados con los temas del mecanismo y están integrados por servidores públicos de los países miembros. Existen también subgrupos técnicos.

Los temas abordados por estos equipos son los siguientes:

- Entidades de promoción
- Asuntos institucionales
- Comercio e integración
- Comité de expertos CEAP
- Compras públicas
- Cooperación
- Desarrollo minero
- Educación
- Estrategia comunicacional
- Innovación
- Mejora Regulatoria
- Movilidad de Personas
- Propiedad intelectual
- PYMES

- Relacionamiento externo
- Servicios y capitales
- Transparencia fiscal
- Turismo
- Género
- Cultura

La estructura detallada anteriormente se sintetiza en la figura que aparece a continuación.

Figura número 2: Estructura de la Alianza del Pacífico



Fuente: Adaptado del sitio web de la Alianza del Pacífico (2016)

Los países miembros acordaron en la reunión de Lima los siguientes objetivos en el proceso de integración regional: facilitar el libre tránsito de personas; aumentar el comercio intrarregional y la cooperación aduanera; apoyar la integración financiera por medio de la conexión de las bolsas de valores; y crear mecanismos para resolver los problemas suscitados.

La política comercial de la Alianza del Pacífico está inspirada en el “regionalismo abierto” de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que implica que este modelo de economías favorecen la competitividad de los sectores orientados al exterior y que los proyectos de integración apoyan la integración productiva de las economías latinoamericanas.

Los países miembros liberalizaron 92% del comercio interno⁶ como parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, mientras que la parte restante se liberalizará gradualmente hasta el año 2030.

Con un mercado de unos 217 millones de personas, reuniendo entre las cuatro naciones el 40 % del PIB de Latinoamérica, con un PIB per cápita promedio de 9,910 dólares (cifras del Fondo Monetario Internacional, abril 2015) en términos de paridad de poder adquisitivo, el comercio intrarregional de la AP representa 3.5% del comercio total mundial, proporción menor en comparación con las transacciones comerciales intrarregionales del MERCOSUR y la Unión Europea que representan 15 y 66% del comercio total respectivamente.

La política comercial de la Alianza ha sido ampliamente ponderada, pero también ha recibido fuertes críticas. Una de las principales, es que no lleva a cabo medidas para fortalecer el mercado interno, factor que desfavorece la integración productiva y la recuperación de las economías nacionales luego de décadas de políticas neoliberales.

La visión crítica considera que el objetivo de esta Alianza no es implementar medidas que favorezcan la integración regional. La prioridad de la Alianza del Pacífico es encontrar nuevos mercados en expansión a causa de la baja rentabilidad que genera el mercado interno para las grandes empresas transnacionales. De esta manera, los miembros de la Alianza del Pacífico desean profundizar las relaciones comerciales con la región Asia-Pacífico.

⁶ La eliminación de 92% del arancel se dio en el marco de la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, celebrada en Cartagena de Indias en febrero de 2014.

Además, el interés de los países de la organización se enfoca en crear nuevas relaciones comerciales con Estados Unidos, que concentró 60% de las exportaciones totales de la región en 2013, debido principalmente a la estructura comercial de México con Estados Unidos. Sin embargo, las negociaciones serán difíciles debido a la oposición de Estados Unidos al ascenso de los países asiáticos con el papel predominante de China que propuso una zona de libre comercio en el Foro de Cooperación Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) incluyendo a los miembros de la Alianza del Pacífico en noviembre de 2014.

Por otra parte, la Alianza del Pacífico decidió establecer negociaciones con los miembros del MERCOSUR sin desafiar el rol geopolítico de Estados Unidos en la región. El interés reciente de Chile por estrechar los vínculos comerciales entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR representa el primer intento de proyectar las relaciones comerciales de los miembros hacia el exterior de la organización.

Las exportaciones de la AP al MERCOSUR alcanzaron la cifra de 23.700 millones de dólares en 2013, cantidad que representa 4.2% de las exportaciones totales. La liberalización de las relaciones comerciales aumentaría el comercio bilateral entre los dos bloques.

Estas relaciones comerciales no son recientes, puesto que las empresas transnacionales de la Alianza del Pacífico establecieron operaciones en los países del MERCOSUR a partir de la década de 1990.

La creación del Mercado Integrado Latinoamericano (MILA) también apoya la expansión de las empresas transnacionales por medio de la integración financiera de los países miembros. La implementación del MILA consistió en la negociación de activos de renta variable de las empresas de mayor capitalización en las plazas financieras de los cuatro países.

Sin embargo, la implementación del MILA estuvo precedida por la contracción del comercio mundial, la caída del precio de las materias primas y la reducción de la inversión extranjera en América Latina. La devaluación de las monedas afectó significativamente a la AP ya que los miembros debieron soportar el déficit en cuenta corriente producto de la mayor apertura de las economías nacionales. En consecuencia, la descapitalización de las finanzas públicas aumentó con el encarecimiento de las importaciones.

Los países de la AP están dispuestos a emprender acciones para equilibrar los saldos negativos de las finanzas públicas con el fin de fortalecer la confianza en los mercados financieros internacionales. Los miembros acordaron avanzar en ampliar la variedad de los instrumentos negociados en la reunión de

marzo de 2015. El MILA podría empezar a negociar activos de renta fija que incluyan las obligaciones de los gobiernos nacionales, así como mayores instrumentos de las grandes empresas.

No obstante, esto podría tener consecuencias desfavorables ante la posibilidad del aumento de la tasa de interés en Estados Unidos que seguramente afectará las bolsas de valores en América Latina.

En el corto tiempo de funcionamiento de la Alianza del Pacífico, las temáticas de cooperación e integración que han tenido mayores avances son las siguientes:

1. Previsiones en materia de mercancías

En el preámbulo del Protocolo adicional al acuerdo marco de la Alianza del Pacífico se incluye como parte de los objetivos el lograr progresivamente la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas a través de la integración regional y, consecuentemente, el crecimiento y competitividad de las economías de los países miembro.

Para la consecución de este objetivo, central en todos los procesos de similares características y que no es ajeno a la AP, se establecen diferentes disposiciones relacionadas con la liberalización arancelaria, reglas de origen, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias, así como facilitación del comercio y cooperación aduanera.

1.1 Liberalización arancelaria y libre circulación de bienes

Actualmente, alrededor del 92% de los bienes que comercian los países AP circulan sin pagar arancel. Conforme el Protocolo Adicional, ninguna Parte podrá “adoptar o mantener una medida no arancelaria que prohíba o restrinja la importación de cualquier mercancía de otra Parte o a la exportación o venta para la exportación de cualquier mercancía destinada al territorio de otra Parte”, favoreciendo y estimulando la libre circulación de mercaderías en la región.

Cabe destacar la cuestión relacionada con la admisión o importación temporal de mercancías, donde cada parte, respetando cuestiones inherentes a sus legislaciones “autorizará la admisión o importación temporal libre del pago de aranceles aduaneros” para las mercancías relacionadas en general con medios de prensa y comunicación, la industria cinematográfica, los necesarios para el ejercicio de la actividad de negocios, oficio o profesión de aquellas personas que ingresan temporalmente y para propósitos deportivos. Esto

genera un mayor y más rápido flujo de bienes que facilita asimismo los servicios necesariamente ligados, para aquellos bienes con destino no definitivo en cada uno de los países de la región.

1.2 Reglas de origen

Uno de los mayores logros de la AP es introducir un elemento fundamental de competencia: la posibilidad de acumular el origen de las mercancías entre los cuatro países, permitiendo una mayor integración productiva, al involucrarse más profundamente las cadenas regionales y globales de valor e incrementar los niveles de competitividad. El artículo 3.3 del Protocolo hace referencia al trato nacional, estableciendo que cada parte “otorgará trato nacional a las mercancías de otra Parte de conformidad con el Artículo III del GATT de 1994”, eliminando, de esta manera, sus aranceles aduaneros sobre mercancías originarias de los otros países⁷.

La Alianza permite que se incorporen bienes intermedios e insumos de cualquier país de la AP en el bien final, para exportar a cualquiera de los países miembros.

Adicionalmente, se pactaron reglas de origen claras, unificadas y balanceadas para atender los intereses de los productores de los países miembro. Este logro es fundamental para garantizar el aprovisionamiento de insumos no producidos internamente.

El protocolo determina, en este sentido, que “el importador podrá solicitar tratamiento arancelario preferencial basado en un certificado de origen escrito o electrónico emitido por la autoridad competente para la emisión de certificados de origen de la Parte exportadora, a solicitud del exportador”.

1.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

El objetivo de estas medidas es, principalmente y tal como marca el Protocolo “proteger la vida y la salud humana, la salud animal y la sanidad vegetal, en el territorio de las Partes”, pero además, evitar que las mismas generen un mecanismo de discriminación arbitrario y que se constituyan como trabas encubiertas al comercio. Las Partes incorporan sus derechos y obligaciones en virtud del “Acuerdo MSF” de la OMC.

El objetivo es avanzar en los procesos de admisibilidad sanitaria y fitosanitaria con el fin de profundizar las disciplinas (regionalización, armonización, equivalencia, evaluación del riesgo, transparencia, comité MSF,

⁷ Eliminación de aranceles de conformidad con su Lista de Eliminación Arancelaria establecida en el Anexo 3.4.

entre otras) para mejorar los niveles y estándares para el acceso sanitario y fitosanitario entre los países de Alianza.

1.4 Obstáculos técnicos al comercio

La búsqueda de la eliminación de los obstáculos al comercio está ligada a la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de los países miembro, que puedan afectar directa o indirectamente el comercio de mercancías entre las Partes.

Se pretende incrementar y facilitar el comercio con el objetivo de obtener un acceso efectivo a los mercados de la Alianza, mediante la eliminación de barreras innecesarias al comercio bajo el entendido de que esto podría significar una mayor proyección hacia terceros mercados, teniendo a la Alianza del Pacífico como puente para lograr dichos fines. Para ello, las partes intensificarán el intercambio y colaboración de mecanismos para facilitar la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad, para apoyar una mayor coherencia regulatoria y eliminar obstáculos innecesarios al comercio.

1.5 Facilitación de comercio y cooperación aduanera

En esta área el objetivo es establecer medidas a nivel aduanero, que faciliten el movimiento de bienes, la cooperación y asistencia mutua, que permitan el intercambio de información entre aduanas para prevenir, investigar y sancionar las operaciones contrarias a la legislación.

La facilitación de los trámites de comercio exterior y el trabajo conjunto entre las autoridades aduaneras de los miembros de la Alianza permite actuaciones más expeditas y mejor informadas y también simplifica los procesos, trámites y documentación de comercio exterior, lo que se traduce en reducción de costos para los empresarios.

Hoy en día, la Alianza ha obtenido grandes logros en esta materia. Por ejemplo, se avanza en un proyecto que busca la interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior de los cuatro países. Con esta iniciativa se podrá expedir certificados de origen y certificados sanitarios digitales y habrá reconocimiento mutuo de los Operadores Económicos Autorizados.

En la Alianza se entiende que la mayoría de barreras comerciales en el mundo de hoy ya no son arancelarias, sino que están centradas en restricciones regulatorias. Es por esto que está trabajando en la mejora de procesos regulatorios enfocados en la transparencia, facilitación e incremento del comercio.

Como resultado de estas negociaciones, lideradas por el Subgrupo de Cooperación Regulatoria, se logró la eliminación de requisitos sanitarios innecesarios y la simplificación de trámites que permitirán a los países miembros de la Alianza del Pacífico importar y comercializar sus productos de manera eficiente en la región.

1.6 Compras públicas

Se establecen compromisos a todo nivel de gobierno para el acceso a los mercados de compras estatales, por lo que las entidades de gobierno de Chile, Colombia, México y Perú podrán obtener mayores beneficios en términos de calidad y precio en sus contrataciones de bienes y servicios.

En el marco de la Alianza del Pacífico, las empresas de los países de la AP pueden participar en los procesos los restantes Estados miembros, se pueden consorciar con empresas de los otros países para ser oferentes en los procesos de compras públicas, y algo muy favorable es que además se da la posibilidad de que las más sólidas se alíen con Pymes, que de esta forma adquirirán experiencia en este campo.

Las entidades de los gobiernos, por su parte, podrán obtener mayores beneficios en términos de calidad y precio en sus contrataciones de bienes y servicios al contar con un mayor número de oferentes.

Es decir, el objetivo es contar con un mejor acceso al mercado de compras públicas de parte de los países miembro de la Alianza del Pacífico en términos y condiciones no discriminatorios y transparentes. Se trabajan temas asociados a disciplinas ambiciosas que garanticen trato nacional, plazos mínimos para la presentación de ofertas, criterios de calificación objetivos y mayor transparencia en todas las etapas de las contrataciones públicas.

1.7 Cuestión agrícola

Respecto de este punto, esencial dentro de los objetivos de la Alianza, los Estados miembro buscan lograr la eliminación multilateral de las subvenciones a la exportación de mercancías agrícolas. En este aspecto se

establece como necesidad del establecimiento de un “acuerdo en la OMC para eliminar dichas subvenciones y evitar su reintroducción bajo cualquier forma”.

Dentro de la liberación arancelaria y en particular al 8% restante, que tendrá una desgravación progresiva en el plazo de diecisiete años, está constituido principalmente por productos como maíz, trigo, banano, café, frijol y papa⁸.

Es importante tener en cuenta en esta cuestión, la perspectiva respecto de los acuerdos sobre temas sanitarios, de exigencias técnicas y de aduanas en el comercio entre los socios; porque habitualmente los gobiernos, una vez que se firman los tratados y los aranceles se bajan, tienden a poner dificultades en esos otros temas. Es necesario en este sentido, lograr un diálogo constante con los diferentes grupos productores, a fin de lograr un equilibrio entre las eliminaciones arancelarias y la protección de acceso a productos de primera necesidad, como los alimenticios.

2. Previsiones en materia de servicios

En materia de servicios, la Alianza tiene como objetivo consolidarse como líder en este tipo de comercio, el cual genera valor agregado y atrae desarrollo, innovación y crecimiento para la región. Se ha logrado especificar claramente en el capítulo 9 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, las condiciones bases para la prestación transfronteriza de servicios. Existe también un Subcomité de Servicios, dependiente del Comité Conjunto en materia de Inversión y Servicios; para coordinar todo lo referente a la materia, facilitar la cooperación y evaluar la implementación de las pautas.

Trata principalmente de favorecer el acceso a los mercados, eliminando limitaciones a empresas que quieran prestar servicios, entre ellas, la cantidad de empleados, el valor de los activos, la personería jurídica, la cantidad de operaciones, entre otras limitaciones que coloquen en desventaja a prestadores de diverso tamaño y estructura. A su vez, garantiza los pagos de servicios de manera libre y sin demoras entre países, al tipo de cambio vigente del mercado. En el caso de servicios profesionales, todavía está en etapa de coordinación el reconocimiento mutuo de los mismos.

También se esfuerza por generar bases de datos con mayor y mejor información, por lo que los Estados se comprometen a intercambiar información sobre sus proveedores de servicios con el objetivo de promover

⁸ Está excluido el azúcar por acuerdo de los países productores.

la conformación de cadenas de valor en el sector empresarial; y de compartir metodologías y publicar estadísticas del comercio internacional de servicios, con base en estándares internacionales; claves para la evaluación del desempeño actual y para la proyección futura de la región en esta materia.

Otro de los avances destacados del Protocolo Adicional de la Alianza es que contiene áreas que no estaban incluidas en los acuerdos comerciales vigentes entre los miembros del grupo, como son servicios financieros, comercio electrónico y telecomunicaciones; mejorando las condiciones de acceso al mercado de estos servicios que hoy en día son vitales para la internacionalización del bloque.

Actualmente tiene proyectos de trabajo sobre nuevas propuestas en telecomunicaciones, fijando una serie de en relación a la utilización de redes en casos de emergencia, la calidad del servicio, la situación de móviles hurtados o robados, banda ancha, la cooperación mutua y técnica entre los miembros de la Alianza, regulación del *roaming* internacional, protección a los usuarios de telecomunicaciones, entre otros.

A su vez trabaja en proyectos para la negociación de comercio electrónico entre los países miembros de la Alianza, siendo primordial la seguridad de los usuarios según los estándares internacionales de protección de datos y la prohibición de derechos aduaneros, tasas o cargos a la importación o exportación por medios electrónicos de productos digitales.

Es importante destacar que los países miembros alientan la autorregulación en el sector privado para promover la confianza en el comercio electrónico, teniendo en cuenta los intereses de los usuarios y se limitan a fomentarlo promoviendo la adopción de códigos de conducta, modelos de contratos, sellos de confianza, directrices y mecanismos de aplicación en el sector privado.

Se debe resaltar que la Alianza ha logrado establecer normas claras, previsibles y de seguridad jurídica para promover el comercio de servicios y la inversión; generando un marco para la verdadera integración, que tiene en cuenta las tendencias actuales y que le otorga una competitividad inigualable al bloque.

3. Previsiones en materia de inversiones

Las inversiones juegan un papel importante en la Alianza del Pacífico. Tal es así que el Protocolo del Acuerdo Marco presenta un capítulo (el número 10) destinado a esta materia. Como punto de partida, el Protocolo señala que se considera inversión a “todo activo de propiedad de un inversionista o controlado por el mismo, directa o indirectamente, que tenga las características de una inversión, incluyendo

características tales como el compromiso de capitales u otros recursos, la expectativa de obtener ganancias o utilidades, o la asunción de riesgo.

A continuación se presentan algunas de las previsiones concretas en términos de inversiones.

- ARTÍCULO 10.4: Trato Nacional

Este artículo establece que las partes deben dar a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas, en todo lo que atañe al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

- ARTÍCULO 10.5: Trato de Nación Más Favorecida

Indica que cada Parte debe dar a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier país que no sea Parte, en todo lo que atañe al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

- ARTÍCULO 10.6: Nivel Mínimo de Trato

El artículo señala, por un lado, que cada Parte debe otorgar a las inversiones cubiertas un trato acorde con el derecho internacional consuetudinario, incluyendo el trato justo y equitativo, y la protección y seguridad plenas, y por el otro, que ninguna Parte puede condicionar la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo una ventaja asociada al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta o cualquier otra forma de disposición de una inversión en su territorio, por parte de un inversionista de una Parte o de un país no Parte, al cumplimiento de alguno de estos requisitos:

(a) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;

(b) adquirir, utilizar u otorgar preferencia a mercancías producidas en su territorio, o adquirir mercancías de personas en su territorio;

(c) relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión, o

(d) restringir las ventas en su territorio de las mercancías o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera, dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas.

- ARTÍCULO 10.7: Tratamiento en Caso de Contienda

Obliga a las Partes a otorgar, a los inversionistas de otra Parte que hayan sufrido pérdidas en sus inversiones en el territorio de dicha Parte debidas a conflictos armados o contiendas civiles, un trato no menos favorable que aquél otorgado a sus propios inversionistas o inversionistas de cualquier país que no sea Parte.

- ARTÍCULO 10.8: Requisitos de Desempeño

Prohíbe a cualquier Parte imponer o hacer cumplir cualquiera de los siguientes requisitos o hacer cumplir ninguna obligación o compromiso, en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta o cualquier otra forma de disposición de una inversión en su territorio por parte de un inversionista de una Parte o de un país no Parte, para:

(a) exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios;

(b) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;

(c) adquirir, utilizar u otorgar preferencia a mercancías producidas en su territorio, o adquirir mercancías de personas en su territorio;

(d) relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión;

(e) restringir las ventas en su territorio de las mercancías o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera, dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas;

(f) transferir a una persona en su territorio tecnología, un proceso productivo u otro conocimiento de su propiedad, o

(g) proveer exclusivamente desde el territorio de la Parte las mercancías que produce o un servicio que presta a un mercado regional específico o al mercado mundial.

Asimismo, el artículo declara que las partes no pueden condicionar la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo una ventaja en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta o cualquier otra forma de disposición de una inversión en su territorio, por parte de un inversionista de una Parte o de un país no Parte, al cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:

- (a) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;
- (b) adquirir, utilizar u otorgar preferencia a mercancías producidas en su territorio, o adquirir mercancías de personas en su territorio;
- (c) relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión, o
- (d) restringir las ventas en su territorio de las mercancías o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera, dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas.

- ARTÍCULO 10.9: Altos Ejecutivos y Juntas Directivas

Se indica que ninguna Parte podrá exigir que una empresa de esa Parte, que sea una inversión cubierta, designe a personas naturales de una nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección. Sin embargo, sí puede exigir que la mayoría de los miembros de las juntas directivas, o de un comité de las mismas, de una empresa de esa Parte que sea una inversión cubierta, sea de una nacionalidad en particular, o sea residente en el territorio de la Parte, siempre que el requisito no menoscabe significativamente la capacidad del inversionista para ejercer el control de su inversión.

- ARTÍCULO 10.11: Transferencias

Al respecto de las mismas, se señala que cada Parte debe permitir que todas las transferencias relacionadas con una inversión cubierta, se realicen libremente y sin demora desde y hacia su territorio.

- ARTÍCULO 10.12: Expropiación e Indemnización

Prohíbe a las Partes expropiar o nacionalizar una inversión cubierta, sea directa o indirectamente mediante medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización (en lo sucesivo, denominadas “expropiación”) a menos que sea:

- (a) por causa de propósito público;
- (b) de una manera no discriminatoria;
- (c) mediante el pago de una indemnización conforme a los párrafos 2 a 4, y
- (d) con apego al principio del debido proceso y al Artículo 10.6.

- ARTÍCULO 10.13: Denegación de Beneficios

Permite a las partes negar alguno de los beneficios establecidos por el Capítulo a:

- (a) un inversionista de otra Parte que sea una empresa de esa otra Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si un inversionista de un país no Parte es propietario o controla la empresa y ésta no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte;
- (b) un inversionista de otra Parte que sea una empresa de esa otra Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si un inversionista de la Parte que deniega, es propietario o controla la empresa y ésta no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de otra Parte.

4. Previsiones en materia de normas laborales

La Alianza del Pacífico contempla en su modelo, el desarrollo del capital humano, para que ese recurso se convierta en el que mayor valor aporte a las distintas economías del bloque. Teniendo esto en cuenta, y con el objetivo de extender la integración de los países miembros, los Ministros de Trabajo de este mecanismo dialogaron en el marco del evento *‘La movilidad laboral en la Alianza del Pacífico’*⁹ cuestiones acerca de la normativa y cooperación laboral que aún no han sido tratadas en el Protocolo.

Si bien está contemplada en el Acuerdo Marco la libre movilidad de las personas intra-alianza, está limitada al campo del turismo, los negocios y programas dirigidos a jóvenes como la movilidad académica. Es por eso que se busca expandir estos beneficios a la movilidad laboral, que tampoco está prevista en los

⁹“La movilidad laboral en la Alianza del Pacífico” evento convocado por el BID, la ANDI y la Alianza del Pacífico. Bogotá, Colombia. 6 y 7 de abril de 2016

tratados de libre comercio existentes entre los países de la Alianza, para lo cual se planteó la creación del “Grupo Técnico en Materia Laboral”. Aún está en etapa de planificación pero pretende avanzar con la rapidez y efectividad que caracteriza al mecanismo.

Se busca gestionar la movilidad laboral de manera ordenada y como herramienta de desarrollo, prestando especial atención al papel que desempeñan los servicios públicos de empleo para lograr que la migración laboral beneficie tanto a los trabajadores y sus familias, como a sus países de origen y de destino.

Cabe destacar que la cooperación en materia laboral presenta importantes desafíos, como menciona Novak y Namihas (2015:136), atento los altos niveles de desempleo y de empleo informal en los países miembros. Además, no existe una definición de requerimientos técnicos y titulación para las distintas profesiones, lo que dificulta por ahora el reconocimiento y validación de los profesionales; pero más allá de las carencias, la Alianza reconoce la necesidad de buscar convergencias en las políticas laborales y en los sistemas de seguridad social para los trabajadores de los integrantes de los países miembros, para dar un paso más en la integración profunda que plantea el bloque regional.

5. Previsiones en materia de ambiente

En lo que respecta al ambiente y a las medidas que ha establecido la Alianza del Pacífico sobre este tema, en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco se encuentra el artículo 10.31, denominado “Inversión y Medidas sobre Salud, Medioambiente y otros Objetivos Regulatorios”. Es el único artículo que versa directamente sobre este tema, y se encuentra en el capítulo de Inversiones del Protocolo (capítulo número 10). El artículo comprende las siguientes provisiones:

1. Una parte puede adoptar, mantener o hacer cumplir cualquier medida que sea compatible con aquello que se prevé en materia de inversiones y que sea considerada adecuada para asegurar que las inversiones en su territorio se realicen teniendo en cuenta cuestiones de salud, medio ambiente y otros objetivos regulatorios.
2. Las partes reconocen que resulta inadecuado estimular las inversiones flexibilizando las medidas internas que se asocian a la salud, el medio ambiente y otros objetivos regulatorios. Por ello, ninguna parte debe dejar de aplicar, derogar, o flexibilizar (u ofrecer cualquiera de estas alternativas) con el objetivo de incentivar las inversiones, tanto su instalación como su expansión o permanencia.

Por otra parte, aparecen referencias aisladas a temáticas ambientales a lo largo del Protocolo. Se trata, específicamente, de las siguientes:

- Capítulo 5: Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera

Artículo 5.18: Asistencia Espontánea

El artículo se refiere al medio ambiente como uno de los ámbitos para los cuales las Partes se prestarán asistencia brindando información de conformidad con su legislación y regulaciones, con el objetivo de que se aplique correctamente la legislación aduanera.

- Capítulo 8: Contratación Pública

Artículo 8.6: Especificaciones Técnicas

Al final de este artículo se aclara que el mismo no tiene la intención de impedir a una entidad preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas para contribuir a la conservación de los recursos naturales o proteger el medio ambiente.

- Capítulo 10: Inversión

Artículo 10.8: Requisitos de Desempeño

El artículo indica que las Partes pueden requerir que una inversión utilice una tecnología tal que satisfaga los requisitos de salud, seguridad o medio ambiente.

- Capítulo 10: Inversión

Artículo 10.30: Políticas de Responsabilidad Social

Al hacer referencia a la Responsabilidad Social, se destaca la importancia de que las Partes incorporen estándares de responsabilidad social corporativa en sus políticas internas, y se mencionan algunos de estos estándares, entre los cuales están aquellos en materia de medio ambiente.

- Capítulo 10: Inversión

Anexo 10.12: Expropiación

Al referirse a la expropiación en las inversiones, el Protocolo aclara que excepto en circunstancias excepcionales no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorios de una Parte que son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público. Entre estos objetivos se encuentra el de medio ambiente.

Paralelamente, en materia de medio ambiente en el contexto de la Alianza del Pacífico, Novak y Namihas (2015:168) hacen referencia al establecimiento por parte de los países miembros de una red regional para el monitoreo de la biodiversidad en el contexto del cambio climático, de manera que se aúnen esfuerzos de forma coordinada. Para ello se designan como entidades responsables a nivel nacional de cada país a las siguientes: en Chile, el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en Colombia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales; en México, el Instituto de Ecología, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la UNAM y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; y en Perú, el Ministerio del Ambiente y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Los autores señalan (Novak y Namihas, 2015:169), asimismo, las siguientes medidas concretas tomadas por la Alianza del Pacífico al respecto del medio ambiente:

- La creación de la Red de Investigación Científica en materia de Cambio Climático en 2012, que busca que se intercambien experiencias y se aúnen esfuerzos entre las instituciones científicas, las entidades públicas, las universidades y los centros y comunidades de investigación de los países miembros.
- La conformación de un Comité Científico en la Alianza en 2012, integrado por dos representantes de cada miembros y encargado de verificar que las investigaciones que se desarrollen se ajusten a las políticas públicas que existen en los países, así como de generar informes (como el de *Oportunidades de colaboración en investigación sobre cambio climático en los países de la Alianza del Pacífico*).
- La adopción de posiciones comunes en materia de medio ambiente por parte de los países miembros en el ámbito multilateral, reflejada en la Declaración de los Presidentes de la Alianza del Pacífico en Materia de Cambio Climático en la COP 20 / CMP 10 de 2014.

6. Actividad turística en la Alianza del Pacífico

Uno de los temas abordados por los equipos técnicos de la Alianza del Pacífico es el turismo, ahondando en las medidas adoptadas respecto de esta actividad por parte del mecanismo.

A nivel normativo, se encuentra un Acuerdo de Cooperación en Materia de turismo, firmado por la máxima autoridad en materia de Turismo de cada uno de los países miembros. Su objetivo es el de “fortalecer y desarrollar las relaciones de cooperación en el sector turismo entre los participantes, sobre bases de igualdad, beneficio y cumplimiento de su respectiva legislación nacional y los tratados en la materia, aplicables a la República de Colombia, la República de Chile, la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” (ABECE Alianza del Pacífico, 2013:11).

El Acuerdo contempla cuatro actividades de cooperación de los países en relación con el turismo, cuyos costos corren por cuenta de cada país. La primera de ellas involucra la diagramación de iniciativas de promoción turística para que aumenten los traslados de visitantes entre los países miembros. Esta promoción debe centrarse en las tipologías turísticas que se detallan a continuación: turismo de aventura y naturaleza; turismo deportivo; turismo de sol y playa; turismo de cultura; turismo organizado para grupos; y turismo de eventos y convenciones. La segunda actividad implica la promoción de la imagen de los países miembros a través de la participación en todo tipo de eventos (seminarios, conferencias, ferias, simposios y congresos) relacionados con el turismo y otras temáticas afines. La tercera actividad se centra en hacer efectivo el intercambio de experiencias, datos estadísticos y materiales informativos de los países. La cuarta y última actividad trata sobre la formalización de Programas de Cooperación Específicos, que cuenten en su estructura con un objetivo, un cronograma de ejecución, recursos humanos y materiales, responsabilidad de cada parte, manejo de información, financiamiento y otras informaciones que se consideren relevantes.

Por otra parte, existen dos documentos de la Alianza del Pacífico cuyo carácter es de tipo informativo y que tienen como eje al turismo:

- El Manual “Cuatro Naciones, una Experiencia Infinita”.
- La “Guía del Viajero de la Alianza del Pacífico”.

No es casualidad que el bloque tenga especial interés en un desarrollo turístico integrado, pues los países de la región reciben en conjunto el 21% de turistas internacionales de las Américas, un total de 42,5 millones de turistas y destacadamente, México se encuentra entre los diez primeros países en llegadas de turistas internacionales a nivel mundial (Panorama OMT del Turismo Internacional, 2015:10).

Las acciones más destacadas en vistas de mejorar el flujo turístico y la promoción de cada uno de los destinos, incluyen la apertura de oficinas de promoción conjunta en mercados claves del extranjero (como Estambul y Marruecos); la creación de la Ruta Alianza del Pacífico que contiene los principales destinos y la conectividad aérea intra-alianza; y adicionalmente se realizan Macrorruedas de Turismo siguiendo la misma mecánica de las Macrorruedas de Negocios que permiten conectar e impulsar emprendedores, inversores y operadores turísticos de los países miembro.

La III Macrorrueda de Turismo de la Alianza del Pacífico¹⁰ realizada con el fin de fortalecer el flujo de viajes en el ámbito intrarregional y fomentar la visita de turistas del mercado chino concretó negocios por US\$ 8 millones sólo entre los países miembro del bloque, lo que representó un incremento de 43% en comparación con la edición anterior. Este es un buen indicador de que la mirada de los inversores turísticos está puesta sobre la Alianza.

En definitiva, la Alianza apuesta al turismo como un canal para fortalecer el intercambio cultural y humano, pero también para propiciar relaciones económicas y comerciales entre sus diferentes productos y negocios. Es por ello que forma parte clave de su agenda el impulsar cada uno de los destinos y además el crear nuevos productos turísticos en conjunto, aprovechando la enorme conectividad aérea de México con las capitales del mundo, para poder entrar en el mercado asiático y específicamente, el chino, con mayor facilidad como un paquete complementario multi-destino. Como dijo Enrique Stellabatti, Vicepresidente de Promoción de Turismo PROCOLOMBIA. “Los cuatro países no somos competencia, somos un complemento de destinos, de gastronomía, de rutas y de conectividad. Tenemos que buscar las fortalezas porque cada país viene con una oferta diferenciada y complementaria a un paquete turístico”.

7. Casos de cooperación dentro de la AP

Conjuntamente a lo descrito, dentro de la AP se manejan distintos proyectos como el Programa de Diplomacia Deportiva, el Programa de Voluntariado Juvenil, el Proyecto “Integración de Fomento a la Producción y Consumo Sustentable”. Este último, que inició sus actividades en abril de 2015, está enfocado

¹⁰ III Macrorrueda de Turismo de la Alianza del Pacífico, realizada en Lima, Perú. 7 y 8 de junio de 2016

en la protección del medio ambiente, en el desarrollo empresarial, en la producción limpia y en el consumo sustentable (trabajando cuestiones como, por ejemplo, el ecoetiquetado y las compras públicas sustentables). En la misma temática de sustentabilidad, se creó el proyecto de Cooperación Científica en Materia de Cambio Climático en la Alianza del Pacífico: Monitoreo de la Biodiversidad en conjunto con la Red de Investigación Científica en materia de Cambio Climático (RICCC), encargado de asegurar la coherencia de las investigaciones promovidas en ese marco con las políticas públicas de los cuatro países en esa materia.

Existe también la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica, donde cada país está comprometido a otorgar 100 becas anuales, 75 de pregrado y 25 para estudios de doctorado, investigación y docencia. Por último, el Programa de Vacaciones y Trabajo que permite a los jóvenes nacionales viajar a cualquiera de los países miembros de la Alianza del Pacífico, con la posibilidad de estudiar y trabajar en el lugar de destino, obteniendo una visa especial para ello.

Cabe destacar que todos los programas y proyectos están bien especificados; reflejando que la Alianza del Pacífico ha hecho un esfuerzo de coordinación importante para lograr un mayor bienestar y la inclusión social de sus habitantes, pues no solo centra sus energías en la materia comercial, sino que propone un desarrollo de alto nivel del talento humano de la región, estimula un ámbito de innovación y crecimiento científico que asegure el fortalecimiento integral del bloque y de la región.

V. REGÍMENES AUTÓNOMOS O REMISIONES A REGÍMENES GENERALES DE LA OMC. NOTIFICACIÓN.

La Alianza del Pacífico ha hecho aclaraciones (ya sea directa o indirectamente) con respecto a la Organización Mundial del Comercio (OMC) en sus documentos más importantes, el Acuerdo Marco y el Protocolo Adicional al Acuerdo. En sus artículos 8 y 9 el Acuerdo Marco establece lo siguiente:

- Artículo 8: Relación con otros acuerdos.

Las decisiones del Consejo de Ministros y otros acuerdos adoptados en el marco de la Alianza del Pacífico no reemplazarán, ni modificarán los acuerdos económicos, comerciales y de integración bilaterales, regionales o multilaterales vigentes entre las partes.

- Artículo 9: Relaciones con Terceros

1- La Alianza del Pacífico promoverá iniciativas y lineamientos de acción sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de vinculación con otros Estados y organizaciones internacionales.

2- Previa decisión del Consejo de Ministros, las organizaciones internacionales podrán apoyar y contribuir en la consecución de los objetivos de la Alianza del Pacífico.

Mientras tanto, el Protocolo Adicional se ocupa del régimen de la OMC en diversos artículos:

- En el art 2.1 del Capítulo 2 (Definiciones Generales) se refiere al Acuerdo Antidumping, al Acuerdo de Marrakech sobre la OMC, al Acuerdo de Valoración Aduanera, al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Este artículo, también remite al régimen de la OMC para definir el concepto de arancel aduanero y mercancía de una parte.

- El art 3.1 de la Sección A (Definiciones y Ámbito de Aplicación) del Capítulo 3 (Acceso a Mercados) define el Acuerdo sobre Licencias de Importación como el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC y al Acuerdo sobre Subvenciones como el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC. También reenvía a la normativa de la OMC para precisar el concepto de Subvenciones a la Agricultura (Artículo 1 Acuerdo sobre la Agricultura).

En la Sección F (Agricultura) del mismo capítulo se adopta la definición de mercancía agrícola establecida por Anexo I del Acuerdo sobre la Agricultura de OMC. En tanto el artículo final de la sección versa:

- **ARTÍCULO 3.16: Subvenciones a la Exportación**

1. Las Partes comparten el objetivo de lograr la eliminación multilateral de las subvenciones a la exportación de mercancías agrícolas y deberán trabajar conjuntamente con miras a un acuerdo en la OMC para eliminar dichas subvenciones y evitar su reintroducción bajo cualquier forma.

El Capítulo 6 de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias es una remisión al Acuerdo MSF, con algunas medidas ampliatorias del mismo o adicionales. Se incorporan todas sus definiciones y se aclara la conformidad al régimen OMC, incorporando expresamente al capítulo todos los derechos y obligaciones fijados en este.

Lo mismo sucede en el Capítulo 7 sobre Obstáculos técnicos al Comercio, donde se incorpora al capítulo el Acuerdo OTC de OMC y se pone como objetivo un mejoramiento en su implementación.

En el Capítulo 10 (Inversión) se deja sentada en diversos artículos la obligación de cumplir con el Acuerdo ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio).

Por último, el Capítulo 17 de Solución de Diferencias permite la elección de foro, su artículo 17.4 consigna:

1. Las diferencias sobre un mismo asunto que surjan en relación con lo dispuesto en el presente Protocolo Adicional, en el Acuerdo sobre la OMC o en cualquier otro acuerdo comercial del que las Partes sean parte, podrán resolverse en cualquiera de dichos foros, a elección de la parte reclamante.
2. Una vez que la parte reclamante haya solicitado el establecimiento de un tribunal arbitral al amparo del presente Capítulo o de uno de los acuerdos a los que se hace referencia en el párrafo 1, o bien, haya solicitado el establecimiento de un grupo especial conforme al Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, el foro seleccionado será excluyente de cualquier otro.

Además, se permite que los expertos integrantes de Grupos Especiales de la OMC sean designados como árbitros en el sistema de solución de diferencias que se prevé el protocolo.

Queda claro que la normativa de la AP es respetuosa de las obligaciones contraídas en el marco de la OMC y busca ser armónica con estas. Pese a esto último, es sabido que todos los países miembros de la OMC, tienen la obligación de notificar sus acuerdos comerciales regionales a esta organización¹¹, la Alianza del Pacífico aún no ha sido notificada. El sitio web de la OMC enumera este acuerdo entre aquellos que están en período de negociación.

¹¹ El número de ACR (Acuerdos Comerciales Regionales) no ha dejado de aumentar desde la década del 90'. A enero de 2016 se han notificado a OMC 625 ACR (si se cuentan por separado bienes y servicios).

VI. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

En su artículo 12 sobre Solución de Diferencias, el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico estableció lo siguiente:

1- Las Partes realizarán todos los esfuerzos, mediante consultas y otros medios, para alcanzar una solución satisfactoria, ante cualquier diferencia sobre la interpretación o aplicación de este Acuerdo Marco.

2- A más tardar seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este Acuerdo Marco, las partes iniciarán negociaciones de un régimen de solución de diferencias aplicables a las decisiones del Consejo de Ministros y otros acuerdos adoptados por la Alianza del Pacífico.

El procedimiento de solución de diferencias está previsto y desarrollado en el capítulo 17 del Protocolo Adicional al Acuerdo. El capítulo busca proporcionar un efectivo, eficiente y transparente proceso de solución de diferencias entre las Partes en lo que respecta a sus derechos y obligaciones.

El procedimiento se aplicará a la prevención o solución de cualquier diferencia que surja entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Protocolo Adicional o cuando una Parte considere que:

(a) una medida vigente o en proyecto de otra Parte es o pudiera ser incompatible con las obligaciones previstas en el presente Protocolo Adicional;

(b) otra Parte ha incumplido de alguna otra manera con las obligaciones previstas en el presente Protocolo Adicional.

(c) una medida vigente o en proyecto de otra Parte cause o pudiera causar anulación o menoscabo de los beneficios que razonablemente pudo haber esperado recibir de la aplicación de alguna de las disposiciones del Protocolo Adicional.

Cabe la posibilidad de elección de foro. Al respecto se manifiesta que las diferencias sobre un mismo asunto que surjan en relación con lo dispuesto en el Protocolo Adicional, en el Acuerdo sobre la OMC o en cualquier otro acuerdo comercial del que las Partes sean parte, podrán resolverse en cualquiera de dichos foros, a elección de la parte reclamante. Una vez que la parte haya hecho su elección, el foro elegido será excluyente de cualquier otro.

Para la celebración de consultas, la parte consultante entregará la solicitud (por escrito) a la otra Parte, explicando las razones de su solicitud, incluida la identificación de la medida en cuestión y la indicación de los fundamentos jurídicos de la reclamación. La parte consultante deberá enviar simultáneamente copia de la solicitud a las demás Partes. La consultada responderá por escrito la solicitud de consultas, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Las consultas se llevarán a cabo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, salvo que las partes consultantes acuerden un plazo distinto. En casos de urgencia, tales como los relativos a las mercancías perecederas, las consultas se llevarán a cabo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, salvo que las partes consultantes acuerden un plazo distinto.

Las consultas se realizarán en forma presencial o mediante cualquier medio tecnológico acordado por las partes consultantes. En caso que las consultas sean presenciales, las mismas deberán realizarse en el territorio de la parte consultada. Cualquiera de las Partes que considere tener un interés en el asunto objeto de las consultas, podrá participar en las consultas en condición de tercera parte, si lo notifica por escrito a las otras Partes dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que haya recibido la copia de la solicitud de consultas. Las terceras partes podrán exponer sus opiniones durante la consulta.

Se podrá solicitar una comisión de libre comercio, si la parte consultada no responde, o no lo hace dentro de los plazos. Salvo que las partes consultantes acuerden un plazo distinto, la Comisión de Libre Comercio deberá reunirse dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud y procurará que éstas alcancen una solución mutuamente satisfactoria del asunto objeto de las consultas dentro de los 30 días siguientes a su reunión.

La Comisión de Libre Comercio podrá convocar asesores técnicos o crear los grupos de trabajo en la materia que considere necesarios, recurrir a los buenos oficios, la conciliación o la mediación o a otros medios alternativos para la solución de diferencias y formular recomendaciones.

El reclamante podrá reclamar por escrito el establecimiento de un Tribunal arbitral en los siguientes casos:

(a) la Comisión de Libre Comercio no se hubiere reunido dentro de los 10 días siguientes a la entrega de la solicitud de intervención, o cualquier otro plazo distinto que hayan acordado las partes consultantes.

(b) el asunto no ha sido resuelto dentro de los 30 días siguientes a la reunión de la Comisión.

(c) se hayan acumulado varios procedimientos y el asunto no ha sido resuelto dentro de los 30 días siguientes a la reunión de la Comisión en el procedimiento más reciente que haya sido acumulado,

(d) el asunto no ha sido resuelto dentro de cualquier otro plazo que las partes consultantes hayan acordado.

El reclamante entregará a la parte reclamada la solicitud por escrito de establecimiento de un tribunal arbitral. Indicará las razones de su solicitud, incluyendo la identificación de la medida u otro asunto en cuestión y los fundamentos jurídicos de la reclamación. Copia de la solicitud deberá enviarse simultáneamente a las demás Partes.

Se podrá participar en el procedimiento arbitral como tercera parte, previa comunicación escrita dirigida a las partes en la diferencia dentro de los 10 días siguientes a la entrega de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral. La tercera parte tendrá derecho presentar comunicaciones escritas al tribunal arbitral, asistir y presentar argumentos orales en todas las audiencias del tribunal arbitral que no tengan carácter reservado, y recibir copia de los escritos presentados por las partes en la diferencia. Las partes podrán actuar conjuntamente como reclamantes, también se permite la acumulación de procedimientos.

En el transcurso de 15 días siguientes a la entrega de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, los términos de referencia del tribunal arbitral serán: “Examinar, de manera objetiva y a la luz de las disposiciones pertinentes del Protocolo Adicional, el asunto al que se hace referencia en la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral y formular conclusiones, resoluciones y recomendaciones.

Los requisitos para ser árbitro son:

(a) tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional, asuntos relacionados con las materias contenidas en el Protocolo Adicional, o en solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales.

(b) ser seleccionado estrictamente en función de su objetividad, imparcialidad, confiabilidad y buen juicio.

(c) ser independiente, no tener vinculación con cualquiera de las partes en la diferencia y no recibir instrucciones de las mismas.

(d) cumplir con el Código de Conducta que adopte la Comisión de Libre Comercio.

El tribunal arbitral será conformado por tres árbitros. Cada parte en la diferencia, en un plazo de 20 días contados a partir de la recepción de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, designará un árbitro, que podrá ser su nacional y propondrá hasta cuatro candidatos para actuar como presidente del tribunal arbitral. El presidente del tribunal arbitral no podrá ser nacional ni tener su residencia permanente en alguna de las partes en la diferencia. Esta información será notificada por escrito a la otra parte en la diferencia.

Si una parte en la diferencia no designa a un árbitro dentro del plazo estipulado, éste será seleccionado por la otra de la lista indicativa de expertos que pueden ser integrantes de grupos especiales de la OMC de la parte en la diferencia que no designó. En caso que los candidatos de esa lista no estuvieran disponibles, se seleccionará de entre los candidatos de la lista indicativa de expertos que pueden ser integrantes de grupos especiales de la OMC de cualquiera de las Partes distintas a las partes en la diferencia.

Las partes en la diferencia, dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del plazo establecido, designarán de común acuerdo al presidente del tribunal arbitral entre los candidatos propuestos. Si vencido el plazo, las partes en la diferencia no logran un acuerdo el presidente será seleccionado mediante sorteo de entre los candidatos propuestos efectuado por el representante de la Presidencia Pro Tempore en un plazo de siete días adicionales.

Las reglas de procedimiento garantizarán:

- (a) la oportunidad a cada parte en la diferencia de presentar al menos alegatos iniciales y de réplica por escrito.
- (b) el derecho a cada parte en la diferencia a por lo menos una audiencia ante el tribunal arbitral.
- (c) el derecho a cada parte en la diferencia a presentar argumentos orales.
- (d) que las audiencias del tribunal arbitral sean abiertas al público, excepto cuando se discuta información designada como confidencial por una de las partes en la diferencia.
- (e) que las deliberaciones del tribunal arbitral sean confidenciales, así como los documentos y escritos calificados como confidenciales por alguna de las partes en la diferencia.

(f) que toda la información y documentos presentados al tribunal arbitral por una parte en la diferencia, se pongan a disposición de las otras partes en la diferencia.

(g) la protección de la información que cualquiera de las partes en la diferencia designe como información confidencial.

Después de notificar a las partes en la diferencia, el tribunal arbitral podrá, a solicitud de una Parte, o por iniciativa propia, recabar información y solicitar asesoría técnica de cualquier persona o entidad que estime pertinente.

Las decisiones del Tribunal Arbitral se adoptarán, en lo posible, por consenso, sino lo hará por mayoría.

El tribunal arbitral notificará su proyecto de laudo a las partes en la diferencia dentro de los 90 días siguientes a la fecha de designación del último árbitro, salvo que las partes en la diferencia acuerden un plazo distinto. En casos de urgencia lo hará dentro 60 días.

El tribunal arbitral basará su proyecto de laudo en las disposiciones pertinentes del Protocolo Adicional, de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público, los escritos y argumentos orales de las partes en la diferencia, así como cualquier información y asesoría técnica que haya recibido de conformidad con el Protocolo.

El proyecto de laudo debe contener:

(a) resumen de los escritos y argumentos orales presentados.

(b) las conclusiones con fundamentos de hecho y de derecho.

(c) determinaciones sobre si una parte en la diferencia ha cumplido o no con sus obligaciones en virtud del Protocolo Adicional, o si la medida en cuestión es causa de anulación o menoscabo, o cualquier otra determinación solicitada en los términos de referencia.

(d) sus recomendaciones, cuando sea aplicable, para que la parte reclamada ponga sus medidas de conformidad con el Protocolo Adicional. Asimismo, podrá sugerir la forma en que la parte reclamada podrá implementar el laudo arbitral.

Las conclusiones y determinaciones del tribunal arbitral, cuando sea aplicable y cualesquiera recomendaciones, no podrán aumentar o disminuir los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en el Protocolo.

Cualquiera de las partes en la diferencia podrá presentar al tribunal arbitral observaciones escritas al proyecto de laudo, dentro de los 15 días siguientes a su notificación, o dentro de cualquier otro plazo establecido por el tribunal arbitral. Después de considerar dichas observaciones, el tribunal arbitral podrá reconsiderar su proyecto de laudo y realizar cualquier examen ulterior que considere pertinente.

El tribunal arbitral notificará a las partes en la diferencia el laudo final y, de ser el caso, las opiniones divergentes sobre asuntos en los que no haya habido una decisión unánime, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del proyecto de laudo, salvo que las partes en la diferencia acuerden un plazo distinto.

El laudo final del tribunal arbitral será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes en la diferencia. Dentro de los 10 días siguientes a la notificación del laudo final, una parte en la diferencia podrá solicitar por escrito al tribunal arbitral la aclaración de cualquier conclusión, determinación o recomendación del laudo final que considere ambigua. El tribunal arbitral responderá a dicha solicitud dentro de los 10 días siguientes a su presentación. Esta aclaración del tribunal arbitral no podrá modificar sustancialmente sus conclusiones, determinaciones o recomendaciones.

Una vez notificado el laudo final del tribunal arbitral, las partes en la diferencia llegarán a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo final en los términos de las determinaciones, conclusiones y recomendaciones del tribunal arbitral.

Hay que aclarar que las partes en la diferencia podrán dar por terminados los procedimientos ante un tribunal arbitral en cualquier momento previo a la presentación del laudo final mediante una comunicación conjunta a la presidencia del tribunal.

Si las partes en la diferencia no llegan a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo final o a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación del laudo final, la parte reclamada, a solicitud de la parte reclamante, iniciará negociaciones con miras a establecer una compensación mutuamente aceptable. Tal compensación tendrá carácter temporal y será otorgada hasta que la diferencia se solucione.

En el capítulo se fija también que las partes en la diferencia podrán en cualquier momento acordar la utilización de un medio alternativo de solución de diferencias, tales como los buenos oficios, conciliación o mediación. Tales medios alternativos de solución de diferencias se conducirán de acuerdo con los procedimientos acordados por las partes en la diferencia. Cualquiera de las partes en la diferencia podrá iniciar, suspender o terminar en cualquier momento los procedimientos.

Las partes deberán designar una oficina permanente para proporcionar apoyo administrativo a los tribunales arbitrales y comunicar a la Comisión de Libre Comercio el domicilio de su oficina designada y el funcionario encargado de su administración.

Por último, se contempla otro supuesto que habilita la vía de Solución de Diferencias: cuando, en virtud de la aplicación de una medida que no contravenga el Protocolo Adicional, la parte considere que se anulan o menoscaban los beneficios que razonablemente pudo haber esperado recibir de la aplicación de los siguientes capítulos del Protocolo:

1. Acceso a Mercados.
2. Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen.
3. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
4. Obstáculos Técnicos al Comercio.
5. Contratación Pública.

VII. RELACIÓN DE LA AP CON OTROS BLOQUES ECONÓMICOS.

En 2005, con la realización de la Cumbre de Mar del Plata, durante la cual naufragó el proyecto del ALCA, impulsado por Estados Unidos, quedaron evidenciadas las profundas discrepancias que había en los países latinoamericanos en la temática.

Debido a estas discrepancias ideológicas se produjo una fractura en unos de los procesos de referencia: la CAN, y en adelante dos modelos están en pugna en el seno de América Latina. Por un lado, los países que conforman actualmente la AP, que proponen una estrategia de inserción en clave comercial, enmarcado en

el llamado “regionalismo abierto”; por el otro una estrategia en clave predominantemente política, de “regionalismo cerrado” propuesto por el ALBA con marcado sesgo anti imperialista. En una postura más moderada e intermedia, pero más inclinado hacia el regionalismo cerrado se encuentra el MERCOSUR. Este último ha virado hacia una posición más política que comercial a consecuencia de la asunción de presidentes de centro izquierda durante los 2000, con ideas diametralmente opuestas a las presentadas durante la creación del bloque a comienzo de los 90. Es de resaltar que la posición del MERCOSUR puede sufrir una variación debido al cambio de los gobiernos de Argentina y Uruguay, que tienen ideas más aperturistas, y liberales. Recientemente la Argentina se incorporó como país observador a la AP, sumándose así a Uruguay y Paraguay que ya lo eran. Esto coloca en una situación complicada a Brasil y de esperar que en MERCOSUR se suscite una crisis en torno a la estrategia que ha venido aplicando el bloque.

Mientras tanto UNASUR se ha convertido en un espacio de convergencia y diálogo para los países latinoamericanos.

1. El Mercosur y la AP

Una diferencia fundamental entre los bloques, es la ausencia de órganos supranacionales en la Alianza del Pacífico, como los que sí posee el MERCOSUR. Esto podría traer complicaciones en el futuro, ya que se pretende alcanzar un nivel de integración muy alto, como es el mercado común.

Como es sabido, el Mercosur apostó a conformar un mercado común entre sus miembros, lo que implica el mismo nivel que intenta alcanzar la AP. Sin embargo, este último pretende hacerlo de forma más pragmática y quizás menos ambiciosa de lo inicialmente planteado por el Mercosur, lo que también tiene que ver con que son acuerdos creados con más de veinte años de diferencia (los cambios en el escenario internacional fueron sustanciales en ese período). En cuanto a los mecanismos empleados, la diferencia central entre los dos procesos, es que la AP no definió entre sus objetivos la conformación de una unión Aduanera, como si lo hizo el Mercosur, si bien no logró perfeccionarla (Bartesaghi, 2014:7,8).

Se puede realizar también una diferenciación más de fondo, destacando que las economías que conforman la AP son significativamente más abiertas que las de MERCOSUR y en los últimos años han presentado mejores indicadores económicos. Como es lógico hay un trasfondo ideológico más liberal y librecambista entre los integrantes de la AP, mientras que el MERCOSUR ha optado por aplicar políticas proteccionistas. Como hemos señalado anteriormente, es de esperar que la tendencia política de este último de un giro, como consecuencia de la llegada al gobierno de partidos de centro derecha en algunos de sus miembros.

En efecto, mientras Chile, Colombia, Perú y México tienen acuerdos de libre comercio o de asociación con Estados Unidos, la Unión Europea (UE), y con otros países de Asia Pacífico (región a la que en los últimos años han definido como estratégica), los países del Mercosur priorizaron la integración más en clave política (Unión de Naciones Suramericanas) y hasta la fecha no han cerrado acuerdos comerciales de impacto económico y comercial con Estados Unidos, Europa o Asia Pacífico (Bartesaghi, 2014: 1,2).

Por último, debe destacarse que el MERCOSUR ha sido más exitoso en cuanto al afianzamiento del comercio intra-bloque que es mayor que el de la AP, lo que deja expuesta una de las debilidades de esta Alianza, que ha sido señalada por algunos autores como dependiente comercialmente de economías extranjeras. Lo señalado se explica principalmente por la estrecha vinculación de la economía mexicana con la estadounidense, siendo México el país más fuerte del bloque. En tanto que Brasil, motor del MERCOSUR, ha apostado por una postura más autónoma que apunta a fortalecer el comercio entre los países que integran Latinoamérica.

2. La Comunidad Andina (CAN) y la AP

La CAN está actualmente conformada por cuatro países: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Como se señaló en este proyecto no ha logrado cumplir con los objetivos planteados al momento de su creación.

Si bien en el interior de la CAN subsisten diferencias en materia de modelos y visiones de desarrollo económico, lo cierto es que como zona de libre comercio resulta útil para Colombia y Perú que comparten membresía tanto en la CAN como en la Alianza del Pacífico, e incluso para Chile que es Estado Miembro de esta última, y asociado de la primera (Novak y Namihás, 2015:189).

3. La Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la AP

La ALBA es la gran antagonista de la Alianza del Pacífico en la región, presentando posiciones marcadamente opuestas a la misma, evidenciando que ambos bloques están en constante contrapunto y han tenido roces, especialmente en el ámbito de la CAN. El conflicto entre estos dos bloques puso en primer plano el debate sobre la manera en que América Latina debe insertarse en el mercado mundial (regionalismo abierto o cerrado) y la tensión existente entre la cuestión comercial y la política.

4. La Unión Europea, los Estados Unidos y la AP

El bloque europeo y Norteamérica tienen no solo fuertes intereses comerciales con la AP (han suscriptos múltiples TLC) sino también geopolíticos, considerando a estos países como aliados en cuestiones internacionales. Estados Unidos, además, intenta frenar el avance de China que ha logrado acrecentar considerablemente su influjo en la región.

Además, como afirman Novak y Namihias en *Alianza del Pacífico*: “el modelo de libre mercado, promoción del libre comercio y de las inversiones extranjeras planteado por la Alianza del Pacífico resulta atractivo para el sector empresarial y para inversionistas estadounidenses y europeos, que observan el bloque como un espacio de negocios y beneficios” (2015:186).

5. El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) y la AP

Con el mismo se pretende alcanzar un acuerdo de libre comercio y servicios entre: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam. Colombia que es el único de los países de la Alianza que queda afuera de este acuerdo aspira a ingresar.

Por lo tanto, la participación de los miembros de la Alianza en el TPP les permitirá gozar del acceso preferencial a sus mercados, así como actualizar los acuerdos bilaterales existentes; asimismo fortalecerá sus vínculos con la región asiática, pudiendo además convertirse en un puente a otros países de América Latina (Estevadeordal, 2014:6).

6. El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y la AP

Chile, México y Perú son integrantes del foro de cooperación económica de Asia y Pacífico. Perú tendrá la presidencia del foro y será anfitrión de la cumbre 2016. Será un momento crucial para estrechar lazos. Los temas eje serán: libre comercio, desarrollo del capital humano, integración de pymes y resguardar la seguridad alimentaria.

VIII. NEGOCIACIONES FUTURAS

Siendo un proceso que se ha caracterizado por su dinamismo, la Alianza del Pacífico efectivizó su protocolo de exención arancelaria el pasado primero de mayo, lo que implica la caída del 92% de los aranceles que incidían en el intercambio de manufacturas y materias primas entre México, Colombia, Perú y Chile, los cuatro países miembros. El régimen abarca más de 600 productos. En este sentido, se busca incrementar el bajo nivel de comercio interregional.

La entrada en vigor de este protocolo conlleva, además, la oportunidad de nuevas inversiones y comercio de Estados Unidos, Unión Europea y Asia.

Se apuesta por armonizar lo mejor y en la mayor medida posible las perspectivas futuras de los cuatro países miembro. Así, Perú, aparece como el país que más crecerá en 2016, con un pronóstico del 3,7%, según el FMI. En cuanto a los otros integrantes, México crecerá 2,4%, Chile 1,5% y Colombia 2,5%, promediando alrededor de un 2% en 2016 para toda la AP, de acuerdo a las mismas fuentes.

Si la AP consigue concretar sus metas de crecimiento y productividad, se prevé una expansión de la tasa de crecimiento proyectada para los próximos veinte años.

La Alianza también tiene amplias perspectivas en lo que respecta a las negociaciones que mantiene con el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP) donde la acción conjunta le otorga mayor peso específico. Estas negociaciones se añadirían a las que se han estado llevando adelante con el mercado asiático, en especial con China y con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN por su sigla en inglés: *Association of Southeast Asian Nations*).

En lo que respecta a los países observadores, la mitad de ellos tiene relaciones de cooperación activa y amplio intercambio con la Alianza. Es de esperar que la misma amplíe sus miembros de cuatro a seis con la incorporación plena de Costa Rica y Panamá, que desde el inicio del proceso han manifestado su intención de sumarse al bloque. Tiene importancia significativa la incorporación como país observador de Argentina, que en conjunto con Paraguay y Uruguay podrían marcar el inicio de una nueva agenda en la relación con el Mercosur y generar un nuevo diálogo en la región latinoamericana.

Para poder lograr sus objetivos la AP tendrá que superar los desafíos que supone un proyecto integracionista de esa talla. En primer lugar, deberá plantearse la necesidad de crear órganos supranacionales cuando el bloque se amplíe y se requiera de una mayor estructura. Es de vital importancia que la Alianza se inserte en el mercado internacional no solo exportador de materias primas, sino con de productos de valor agregado. Esto será posible con el fomento de la ciencia y tecnología y el desarrollo de los recursos humanos por un lado y la mejora de la infraestructura de puertos y carreteras por el otro. Es necesario que los países que integran la Alianza del Pacífico tengan un fuerte compromiso para que este proceso siga manteniendo el impulso, la celeridad y la ejecutividad que han caracterizado su inicio.

IX. Bibliografía y otras fuentes consultadas.

Doctrina:

- ABUSADA SALAH Roberto- ACEVEDO Christobal- AICHILE Rahel- FELBELGMAYR Gabriel y ROLDAN PÉREZ Adriana (2015). “Dimensiones y efectos económicos de la Alianza del Pacífico”. Konrad Adenauer Stiftung. Santiago de Chile, Chile. RiL Editores.
 - BARTESAGHI Ignacio (2014). “El Mercosur y la Alianza del Pacífico ¿más diferencias que coincidencias?”. Departamento de Negocios Internacionales e Integración. Facultad de Ciencias Empresariales. Universidad Católica del Uruguay. Montevideo, Uruguay.
 - BLANCO ESTÉVEZ Adrián (2015), “ La Alianza del Pacífico: un nuevo modelo hacia la integración”. Latin American Program. Wilson Center. Washington, Estados Unidos.
 - DONATO N. (2016). Argentina debuta como observador de la Alianza del Pacífico con el foco en el comercio y las inversiones. *Cronista.com*. Recuperado de: <http://www.cronista.com/economiapolitica/Argentina-debute-como-observador-de-la-Alianza-del-Pacifico-con-el-foco-en-el-comercio-y-las-inversiones-20160628-0025.html>
 - ESTEVADEORDAL Antoni (2014). “La Alianza del Pacífico y los acuerdos megaregionales: oportunidades para una integración más profunda”. Bridges Network. Puentes. Análisis y noticias sobre comercio y desarrollo sostenible, Volumen 15, número 6, septiembre.
 - MENDEZ Carlos (2014), “La Alianza del Pacífico Una nueva era para América Latina”. PwC. México. Disponible en: <https://www.pwc.com/mx/es/publicaciones/archivo/2014-10-alianza-pacifico-baja.pdf>
 - NIEBIESKIKWIAT N. (2016). “Macri a Chile: Argentina será país "observador" de la Alianza del Pacífico”. *Clarín*. Recuperado de: http://www.clarin.com/politica/Macri-Chile-Argentina-Alianza-Pacifico_0_1604839506.html
- NOVAK Fabián y NAMIHAS Sandra (2015). “Alianza del Pacífico. Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación”. Konrad Adenauer Stiftung. Lima Perú. Equis Equis S.A.

Normativa:

Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito el 6 de junio de 2012. Disponible en:
<https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=4464>

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito el 10 de febrero de 2014.
Disponible en: <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=1327>

Fuentes periodísticas:

Cronista.com del 30 de junio de 2016. Macri, a empresarios de la Alianza del Pacífico: "Son muy bienvenidos en la Argentina". *Cronista.com*. Recuperado de:
<http://www.cronista.com/economiapolitica/Macri-a-empresarios-de-la-Alianza-del-Pacifico-Son-muy-bienvenidos-en-la-Argentina-20160630-0101.html>
<http://www.cronista.com/economiapolitica/Macri-a-empresarios-de-la-Alianza-del-Pacifico-Son-muy-bienvenidos-en-la-Argentina-20160630-0101.html>

Páginas web consultadas:

- Alianza del Pacífico .Consultas realizada entre junio y octubre de 2016

“ABECE Alianza del Pacífico”, Disponible en:<https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=2182>

“Cartilla de Turismo de los Cuatro Países: Cuatro Naciones, una Experiencia Infinita” Disponible en:
http://www.sice.oas.org/TPD/Pacific_Alliance/Studies/ABC_s.pdf

“Guía del viajero de la Alianza del Pacífico” Disponible en:
https://alianzapacifico.net/wpcontent/uploads/2015/06/Guia_del_Viajero_alianza_pacifico_v1.pdf

- Organización Mundial del Comercio: www.wto.org . Consulta realizada el 30 de junio de 2016

- Sistema de información sobre comercio exterior (SICE) de la . Organización de los Estados Americanos.:
www.sice.oas.org. Consulta realizada el 5 de julio de 2016

ANEXO I - La condición de país observador.

Los países no miembros pueden participar como observador de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Consejo de Ministros: compartir los principios y objetivos establecidos en el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Solicitando a la Presidencia Pro Tempore ser Observador la decisión es tomada por los países miembros y comunicada al solicitante.

Los Observadores podrán participar en reuniones a los que sean invitados por consenso de los Estados Parte y tendrán solo con derecho a voz.

Si un Estado Observador tiene acuerdos de libre comercio con al menos la mitad de los Estados Parte, podrá solicitar ser candidato para adhesión a la Alianza del Pacífico.

A partir de la fecha de aceptación de la solicitud para ser candidato, el Estado Observador deberá cumplir a más tardar en un año con las condiciones para iniciar su proceso de adhesión. Vencido el plazo, el Consejo de Ministros puede otorgar un nuevo plazo y realizar recomendaciones. – Costa Rica y Panamá son Estados Observadores que ya se consideran candidatos para ser Estados Parte.

La calidad de Estado Observador se conservará si el Estado interesado mantiene su compromiso con los principios, objetivos y trabajos de la Alianza; si no es revocada por el Consejo de Ministros; y si el Estado Observador no renuncia a ella, o pasa a ser un Estado Parte.

Los Estados Parte podrán convocar por consenso a invitados a participar de las reuniones e instancias.

Lista de Países Observadores:

- República Federal de Alemania
- Mancomunidad de Australia
- Canadá
- República Popular China
- República de Corea
- República del Ecuador
- República de El Salvador

- Reino de España
- Estados Unidos de América
- República de Finlandia
- República Francesa
- República de Guatemala
- República de Honduras
- República de la India
- Estado de Israel
- Reino de Bélgica
- República de Trinidad y Tobago
- República Italiana
- Japón
- Reino de Marruecos
- Nueva Zelanda
- Reino de los Países Bajos
- República de Panamá
- República del Paraguay
- República Portuguesa
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- República Dominicana
- República de Singapur
- Confederación Suiza
- República de Turquía
- República Oriental del Uruguay
- República de Costa Rica
- República de Indonesia
- Reino de Tailandia
- Georgia
- República de Austria
- República de Haití
- Reino de Suecia
- Reino de Dinamarca



**Observatorio de
Relaciones Económicas
Internacionales**

- República de Hungría
- República Helénica (Grecia)
- República de Polonia

ANEXO II - Argentina como país observador de la Alianza del Pacífico. Implicancias económicas y políticas.

El 8 de junio de 2016, el Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, aprobó la solicitud de Argentina de incorporarse como Estado Observador. De esta manera, se convierte en el 49° país observador de este proceso de integración.

Si bien Argentina, como Estado miembro del MERCOSUR, adelantó que la idea de convergencia y acercamiento a este bloque comercial será en conjunto, se pone en evidencia un fuerte interés en una economía abierta, en contraposición al posicionamiento del Mercado Común del Sur, que hasta el momento ha puesto el énfasis en el desarrollo “intrazona”, y que se ha visto afectado por la crisis económica que ha sufrido Brasil, con repercusiones en todo el bloque.

Pese a este nuevo posicionamiento político y económico de nuestro país, aún no existen repercusiones concretas en relación al MERCOSUR, aunque este acercamiento podría implicar posibilidades a mediano y largo plazo de futuras negociaciones con los países miembro de la Alianza y de esta con región, asimismo, esto podría significar un puente para la Argentina hacia los mercados a los que apunta la AP.

Cabe destacar que, sin perjuicio de la incorporación de Argentina como estado observador a la Alianza del Pacífico, nuestro país se encuentra actualmente en negociaciones bilaterales con los países miembros de la AP, al ser pertenecer a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y sin las restricciones que implica el Mercosur en este sentido ¹².

"El inicio de la participación podría permitirle al país iniciar negociaciones en materias que están por fuera del Arancel Externo Común (AEC) del Mercosur", como por ejemplo normas técnicas, estándares de calidad, parámetros para arancelarios, acuerdos de protección de inversiones, entre otros.

"El país tiene muy pocos acuerdos con terceros mercados porque es miembro del Mercosur, y el bloque ha funcionado más inclinado hacia adentro que como plataforma de acceso a terceros mercados". ¹³

¹² En este sentido hay negociaciones de Brasil con México porque se busca ampliar el Acuerdo de Complementación Económica (ACE); con Colombia, busca firmar un acuerdo automotriz y un convenio de inversiones; y con Perú, explorar la agenda de facilitación del comercio. Con Chile, en tanto, la Argentina ya tiene un acuerdo comercial de importantes desgravaciones arancelarias y ACE firmado con México.

¹³ Conforme el informe presentado por la consultora Desarrollo de Negocios Internacionales (DNI).

El 30 de junio, en el marco de la III Cumbre Empresarial de la Alianza del Pacífico, el presidente argentino Mauricio Macri emitió un discurso donde enfatizó en la unión de los países latinoamericanos y la necesidad de desarrollar los puntos en común para favorecer a la industria y a la producción. Puso de relieve las relaciones amistosas que en mayor o menor medida comparten todos los países de la región y la ausencia de conflictos bélicos desde hace años.

Instó a las industrias y empresas extranjeras a participar del comercio y la industria argentina: "Espero y cuento con los empresarios de la Alianza del Pacífico y quiero que sepan que son muy pero muy bienvenidos en la Argentina".

Otro punto en el que puso interés el presidente fue en la cuestión energética. Planteó la necesidad de una "matriz energética única" a través de la integración de las infraestructuras. La alusión a un "Mercosur del siglo XXI" también ha puesto de foco un posicionamiento en el cual se pide indirectamente, cambios en las estrategias y modos del bloque, que a la fecha cumple 25 años de existencia.

En síntesis, si bien la inclusión de Argentina como país observador, así como la participación del presidente Mauricio Macri en la última cumbre de la AP, ha suscitado un profundo interés e implica, además, un claro posicionamiento político que marca el perfil que quiere seguir el país en los próximos años, deben esperarse los acontecimientos concretos que otorguen los elementos necesarios para poder definir estos hechos en el mediano plazo.

ANEXO III - Acuerdos comerciales de los cuatro Estados Parte:

Acuerdos comerciales por país- México

Países o Grupos	Estado	Tipo de Acuerdo
TLCAN	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Centroamérica	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Chile	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Colombia	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Perú	Vigente	Acuerdo de Integración Comercial
Panamá	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Uruguay	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Argentina	Vigente	Complementación Económica
Bolivia	Vigente	Complementación Económica
Brasil	Vigente	Complementación Económica
Cuba	Vigente	Complementación Económica
Alianza del Pacífico	Vigente	Mecanismo de Integración Profunda
MERCOSUR	Vigente	Complementación Económica
Ecuador	Vigente	Alcance Parcial
Paraguay	Vigente	Alcance Parcial
Unión Europea	Vigente	Tratado de Libre Comercio
AELC	Vigente	Tratado de Libre Comercio

Israel	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Japón	Vigente	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica
TPP	Suscrito	Tratado de Libre Comercio
Turquía	En negociación	
Jordania	En negociación	

Elaboración Propia. Fuente: Sitio web oficial Alianza del Pacífico.



Acuerdos Comerciales por país – Colombia.

Países o Grupos	Estado	Tipo de Acuerdo
ALADI	Vigente	Alcance Parcial
CARICOM	Vigente	Alcance Parcial
MERCOSUR-CAN	Vigente	Alcance Parcial
Venezuela	Vigente	Alcance Parcial
UE-Perú	Vigente	Alcance Parcial
Canadá	Vigente	Complementación Económica
Chile	Vigente	Libre Comercio e Integración
México	Vigente	Libre Comercio e Integración
Triángulo del Norte	Vigente	Libre Comercio e Integración
AELC	Vigente	Libre Comercio e Integración
EEUU	Vigente	Libre Comercio e Integración
Cuba	Vigente	Libre Comercio e Integración
CAN	Vigente	Unión Aduanera
Panamá	Suscrito no vigente	Libre Comercio
Corea del Sur	Suscrito no vigente	Libre Comercio
Israel	Suscrito no vigente	Comercial
Costa Rica	Suscrito no vigente	Comercial
Alianza del Pacífico	Suscrito no vigente	Mecanismo de Integración Profunda
Japón	En negociación	Asociación Económica



Turquía	En negociación	Comercial
---------	----------------	-----------

Elaboración Propia. Fuente: Sitio web oficial Alianza del Pacífico.



Acuerdos Comerciales por país – Perú

Países o Grupos	Estado	Tipo de Acuerdo
CAN	Vigente	Integración
MERCOSUR	Vigente	Complementación Económica
Chile	Vigente	Complementación Económica
México	Vigente	Complementación Económica
EEUU	Vigente	Promoción Comercial

Canadá	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Singapur	Vigente	Tratado de Libre Comercio
China	Vigente	Tratado de Libre Comercio
EFTA	Vigente	Libre Comercio
Corea del Sur	Vigente	Libre Comercio
Tailandia	Vigente	Liberación del Comercio
Japón	Vigente	Asociación Económica
Panamá	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Unión Europea	Vigente	Acuerdo Comercial
Costa Rica	Vigente	Libre Comercio
Venezuela	Vigente	Alcance Parcial
Guatemala	Por entrar en vigencia	Tratado de Libre Comercio
Alianza del Pacífico	Vigente	Mecanismo de Integración Profunda
TPP	Por entrar en vigencia	Libre Comercio
Honduras	Por entrar en vigencia	Tratado de Libre Comercio
El Salvador	En negociación	Tratado de Libre Comercio
Turquía	En negociación	Tratado de Libre Comercio

Elaboración Propia. Fuente: Sitio web oficial Alianza del Pacífico.



Acuerdos Comerciales por país – Chile

Países o Grupos	Estado	Tipo de Acuerdo
Australia	Vigente	Libre Comercio
Bolivia	Vigente	Complementación Económica
Canadá	Vigente	Libre Comercio
China	Vigente	Libre Comercio
Colombia	Vigente	Libre Comercio
Corea del Sur	Vigente	Libre Comercio
Cuba	Vigente	Complementación Económica
Ecuador	Vigente	Complementación Económica
AELC	Vigente	Libre Comercio

EEUU	Vigente	Libre Comercio
Hong Kong SAR	Vigente	Libre Comercio
India	Vigente	Alcance Parcial
Japón	Vigente	Tratado de Libre Comercio
Malasia	Vigente	Libre Comercio
MERCOSUR	Vigente	Complementación Económica
México	Vigente	Libre Comercio
Panamá	Vigente	Libre Comercio
Perú	Vigente	Complementación Económica
Turquía	Vigente	Libre Comercio
Unión Europea	Vigente	Asociación
Venezuela	Vigente	Complementación Económica
Centroamérica	Vigente	Libre Comercio
Vietnam	Vigente	Libre Comercio
Tailandia	Vigente	Libre Comercio
Chile-India	En negociación	Libre Comercio

Elaboración Propia. Fuente: Sitio web oficial Alianza del Pacífico.



Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales



Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales
Secretaría de Extensión Universitaria-Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-Universidad Nacional de La Plata
La Plata - Buenos Aires - Argentina
Octubre 2016

Contacto: orei@jursoc.unlp.edu.ar